

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de junio de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de junio de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 062-2009-CU, CALLAO, 04 DE JUNIO DE 2009, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto los Oficios Nºs 130, 131 y 132-2009-AL-R de fecha 22 de mayo de 2009, remitidos al Fiscal Titular de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, a la Fiscal Decana del Ministerio Público del Distrito Judicial del Callao, y al Jefe de la Región Policial del Callao, respectivamente, solicitando su intervención debido a la manifestación de serios indicios y amenazas de la perpetración de delitos con ocasión del Proceso Electoral para la Elección de los Representantes Estudiantiles y Graduados, a realizarse el 27 de junio de 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 4º Inc. a) del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18º de la Constitución Política del Perú y el Art. 4º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733;

Que, conforme establece el Art. 1º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 52, el Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones, entre otros, la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y el interés público; así como velar, entre otros, por la moral pública, la prevención y la persecución del delito dentro de las atribuciones señaladas en la citada Ley;

Que, de acuerdo a la parte final del Art. 8º del Estatuto, las fuerzas policiales sólo podrán ingresar por mandato judicial y a petición expresa del Rector con aprobación mayor de los dos tercios (2/3) del Consejo Universitario; en caso de flagrante delito o peligro inminente de su perpetración, requiere de la presencia del Rector, representantes de los gremios de la Universidad, de lo que se dará cuenta inmediata al Consejo Universitario;

Que, mediante escrito recibido el 14 de mayo de 2009, el estudiante DARWIN WALTER LEÓN CÁRDENAS, Código Nº 052531-H de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, manifiesta que, ante los resultados emitidos por el Comité Electoral, y ante las amenazas que ha recibido por denunciar la falsificación de su firma, situación que perjudica su imagen, ratifica su denuncia contra la lista de Asamblea Universitaria – Transparencia UNAC y contra el personero de dicha lista Sr. JORGE ANTONIO CORZO PORTOCARRERO, solicitando se le otorguen las garantías necesarias pues, según señala, está en juego su integridad física y su vida;

Que, en el marco de la precitada normatividad, a través de los Oficios del visto, se solicita al Fiscal Titular de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, a la Fiscal Decana del Ministerio Público del Distrito Judicial del Callao y al Jefe de la Región Policial del Callao, su intervención a efectos de prevenir la comisión de delitos contra la vida e integridad física del estudiante DARWIN WALTER LEÓN CÁRDENAS, solicitándose sus intervenciones respectivas en la Ciudad Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, a fin de prevenir alteraciones del orden y consecuencias que lamentar autorizando el ingreso a la Ciudad Universitaria del personal policial, para el día 27 de mayo de 2009;

Estando a lo solicitado, a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 03 de junio 2009, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad; concordante con los Arts. 31º y 33º de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

**1º RATIFICAR**, la decisión del pedido del señor Rector de que intervenga la Policía Nacional del Perú el día miércoles 27 de mayo de 2009, para salvaguardar el orden del proceso eleccionario de estudiantes y graduados, sin armamento de guerra y premunidos del equipo de control de multitudes, conjuntamente con cuatro Fiscales de Prevención del Delito.

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académica – administrativas, ADUNAC, SUTUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,

cc. dependencias académicas – administrativas, ADUNAC y SUTUNAC.